



Circular Normativa

No. 172 VIC 2023

Fecha: Bogotá, D.C. 10 de octubre de 2023

Para: Comunidad académica de los programas de pregrado y posgrados de la Universidad del Rosario

De: Vicerrectoría

Asunto: Disposiciones generales sobre la solicitud, entrega y validación de la información documental, estadística y/o de opinión que proviene de fuentes institucionales y es insumo para los procesos de autoevaluación de los programas académicos del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

OBJETIVO

Dar a conocer a los miembros de la comunidad académica las disposiciones generales y procedimentales frente a la solicitud, entrega y validación de la información documental, estadística y/o de opinión que proviene de fuentes institucionales y es insumo para los procesos de autoevaluación de los programas académicos del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

CONSIDERACIONES

La Vicerrectoría a través de la Dirección Académica orienta en materia procedimental, normativa y metodológica los procesos de autoevaluación periódica y con fines de acreditación de los programas académicos en las Escuelas y Facultades a través del modelo de autoevaluación y autorregulación¹, dando claridad sobre el marco conceptual y normativo, principios, actores, etapas e instancias del proceso en coherencia con el Sistema de Efectividad Institucional y el ciclo de vida de los programas definido por la Universidad.

De acuerdo con los avances en la consolidación del Sistema Integral de Información Institucional, los tableros de información oficial desarrollados por las diferentes áreas centrales de la Universidad y la dinámica propia de los procesos de gestión académica de programas, se hace necesario descentralizar la solicitud, consolidación y entrega de la información estadística, documental y de opinión insumo para los procesos de autoevaluación de programas, así como, la gestión de reuniones de entendimiento entre unidades académicas y áreas centrales para la

¹ <https://repository.urosario.edu.co/items/36ab848d-8b74-46d1-b8aa-28d49e844>



apropiación de las metodologías de conteo y concertación de diferencias en los datos suministrados.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todos los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad para sus procesos de autoevaluación periódicos o con fines de acreditación adoptarán las disposiciones de las que trata esta circular.
2. La Jefatura de Gestión Académica de Programas anualmente compartirá durante el primer trimestre del año el mapa de gestión planificada de procesos asociados a autoevaluaciones y acreditaciones en alta calidad de programas, a las unidades centrales involucradas en la provisión de información estadística para la elaboración de cuadros maestros, estudios de percepción, entre otra información institucional requerida (DPEI; Dirección de Gestión Humana; Dirección de Extensión y Egresados; DEPE; DMU; Cancillería; entre otras), con el fin de que estas áreas cuenten con el panorama general de programas que solicitarán información, reuniones de entendimiento, entre otros acercamientos necesarios para la consecución de la información prevista en el proceso.
3. La solicitud de información al Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación – CRAI- relacionada con los procesos de autoevaluación y acreditación de programas se seguirá centralizando desde la Jefatura de Gestión Académica de Programas, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de Nivel de Servicio Dirección Académica- CRAI publicado como anexo en el macro proceso de gestión académica de programas del módulo Sistema de Gestión de Procesos del Sistema de Gestión Integral <https://sgi.urosario.edu.co/>
4. Las unidades centrales proveedoras de información, determinarán los tiempos de entrega, los insumos previos requeridos (listados de profesores, sílabos, entre otra información) para la entrega adecuada de la información solicitada, así como, los formatos, mecanismos, sistemas de información, tableros de indicadores o herramientas a través de las cuales harán entrega de la información a las unidades académicas.
5. La solicitud de información a las unidades centrales la realizarán los programas académicos por intermedio del profesional de autoevaluación y autorregulación de la Unidad Académica, o quien haga sus veces, a través del mecanismo (correo electrónico, reunión previa) que defina la unidad central para la solicitud de la información.
6. Posterior a la entrega de la información por parte de la unidad central, si en la unidad académica persisten dudas sobre el conteo, la metodología utilizada para la extracción o presentación de la información, así como, inconsistencias o diferencias en la información suministrada, el Director/Coordinador de programa o el profesional de autoevaluación y autorregulación de la Unidad Académica, o quien haga sus veces, propiciarán los encuentros necesarios con la unidad central para la concertación y aclaración de dudas, sin intermediación alguna de la Dirección Académica.



Circular Normativa

No. 172 VIC 2023

Enlaces de la Unidades Centrales proveedoras de información

Unidad Central	Cargo Responsable
Dirección de Planeación y Efectividad Institucional DPEI	Gestor de información estratégica
Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil DEPE	Jefe de evaluación de éxito estudiantil
Dirección de Gestión Humana	Profesional de información y control
Dirección de Extensión y Egresados	Asistente de sistemas e información
Cancillería	Analista de internacionalización
Decanatura del Medio Universitario-DMU	Profesional de acreditación y planeación
Dirección de Investigación e Innovación	Jefe fomento y fortalecimiento de la investigación, investigación e innovación

VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición.

SERGIO ANDRÉS PULGARÍN MOLINA
Vicerrector

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
SANDRA CRISTINA LADINO Jefe de Gestión Académica de Programas	SALIM CHALELA NAFFAH Director Académico ANGELA MARÍA OTERO FORERO Directora Jurídica